

## SUCESIONES Y CONSISTENCIA

Germà Bel

(Publicado en *La Vanguardia*, 27 de noviembre de 2009)

Aires de cambio para el impuesto de sucesiones en Cataluña. Algunos factores han hecho inevitable una reforma en profundidad. Por un lado, la dinámica de reforma del impuesto en casi todas las regiones difícilmente podía dejar de afectar a las únicas - Cataluña y Extremadura- que han preservado el impuesto casi inalterado. Por otro lado, mantener por demasiado tiempo unos mínimos exentos (excepto para la vivienda habitual) ridículamente bajos ha dañado la legitimidad del impuesto. En la práctica, las facilidades que tienen los muy grandes patrimonios para eludirlo han hecho que el impuesto descansa desproporcionadamente sobre las clases medias. En sustancia la reforma profunda del impuesto es irreversible; sólo falta conocer la dimensión de la reducción, y cuándo se llevará a término.

Sin embargo, sea cual sea la reducción que se apruebe, subsistirán propuestas de supresión total del impuesto. Entre los motivos más importantes esgrimidos para defender la eliminación total –especialmente en herencias entre miembros de la misma familia- es el argumento de que las herencias dentro de la familia no implican un cambio de manos del patrimonio; *como si* lo que es propiedad de un familiar fuese también propiedad del resto. Este razonamiento está muy cerca de la visión de la familia en sociedades como la china, en que los hijos son pensados como una extensión física y espiritual de los padres, por lo que el patrimonio no cambia de manos al ser transmitido. La visión ‘familiar’ del patrimonio se lleva a extremos tan bárbaros como hacer responsable a la familia del pago del coste de la bala con que se ejecuta a los condenados a muerte.

En cambio, esta visión está mucho más lejos de la propia de las sociedades liberales, en las que la individualidad se mantiene incluso dentro de la familia, e individuales son tanto los derechos como los deberes. Por esto, en las sociedades liberales (la gran mayoría de las cuales tienen impuesto de sucesiones) el miembro de una familia no es responsable -ni para bien ni para mal- de la conducta patrimonial de sus progenitores (ni viceversa). Consiguientemente, existe el derecho a no aceptar la herencia, que permite no asumir como propios legados que tienen saldo deudor. En este sentido, si se postula que los miembros de la familia tienen un derecho irrestricto sobre el patrimonio hereditario ¿no sería consistente postular también que los familiares tienen el deber irrestricto de hacer frente a los legados con saldos deudores? O sea, a pagar las deudas a los acreedores.

Desde luego, el impuesto de sucesiones tiene implicaciones materiales y emocionales importantes. Pero me parece también muy importante mantener como uno de los fundamentos para una sociedad sana la idea de que los derechos conllevan deberes. Aunque sólo sea por consistencia. Dejemos para otro día la discusión sobre otros valores como el mérito o el esfuerzo, que también tienen un papel bastante relevante en este asunto.